

33476



*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11890

4726

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 11.721, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1: Dónase parte del inmueble ubicado en la ciudad y partido de La Plata designado catastralmente como: Circunscripción IX, parte de la Parcela Rural 2.958 que ocupa 300 metros de frente sobre calle 7 desde la calle 627 Bis hacia el N. O. por 300 metros de fondo inscripto su dominio bajo la Matrícula 180.854, a nombre de la Provincia de Buenos Aires".

ARTICULO 2: Modifícase el artículo 2º de la Ley 11.721 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2: La superficie de terreno citada en el artículo anterior será la siguiente: 300 metros de frente sobre la calle 7, desde calle 627 Bis hacia el N.O. por 300 metros de fondo, siendo la superficie total aproximada de 90.000 metros".

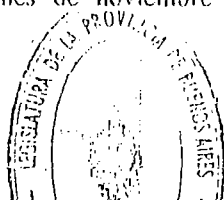
ARTICULO 3: Modifícase el artículo 5º de la 11.721, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º: El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación y procederá a efectuar la mensura y deslinde del inmueble en cuestión, conforme al croquis que se agrega formando parte integrante de la presente Ley, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de su normativa".

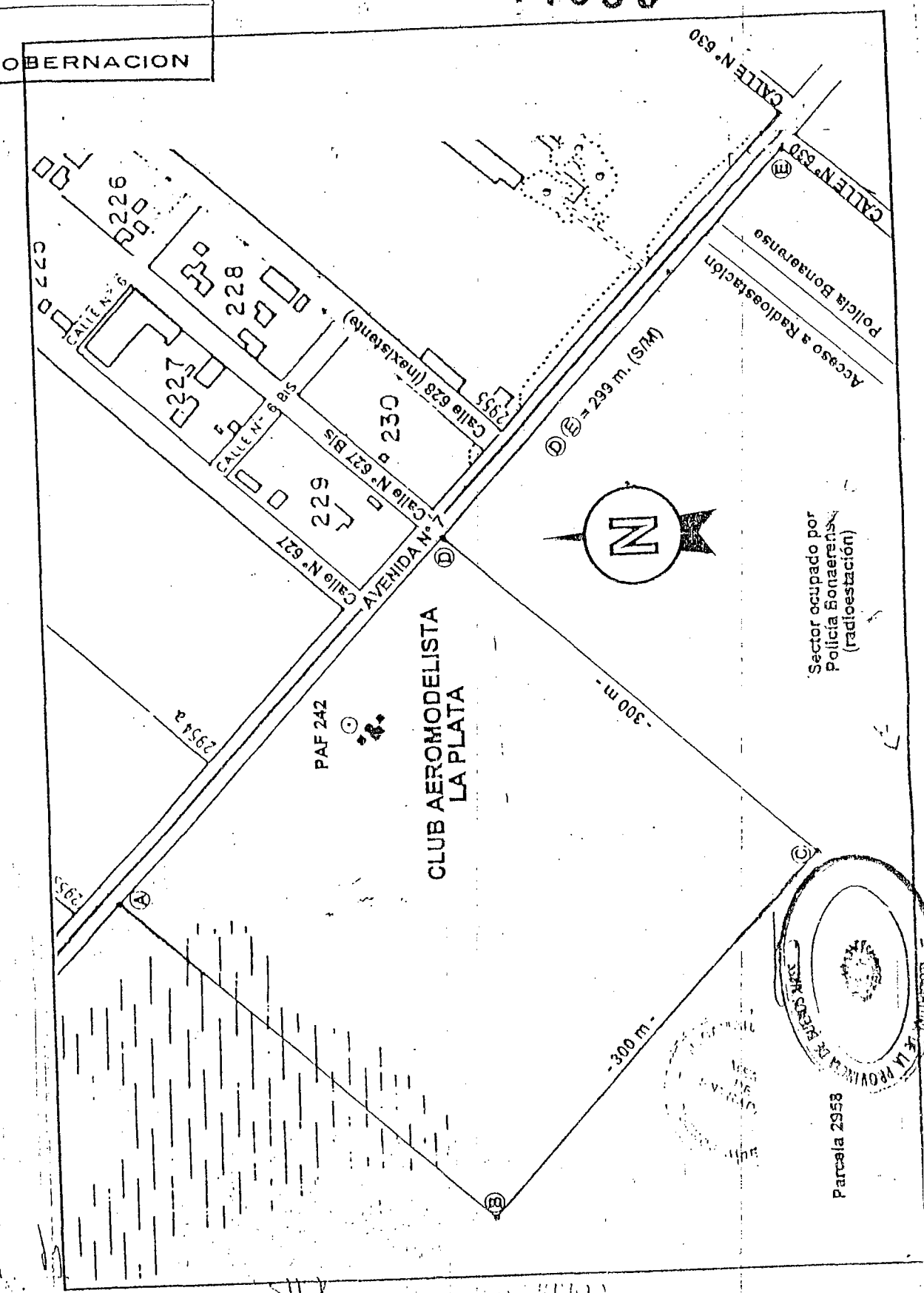
ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintún días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis.

MANUEL ALBERTO BLANCO
Secretario de la Legislatura
II Vicepresidente de la Cámara de Diputados
La Plata, Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO DONIA
PRESIDENTE
del II Senado de Buenos Aires



Sector ocupado por
Policía Bonaerense
(radioestación)

Parcela 2953

CLUB AEROMODELISTA
LA PLATA

PAF 242

CALLE N° 630

CALLE N° 630

Acceso a Radioestación
Policía Bonaerense

300 m.
299 m. (STM)

300 m.

300 m.

